

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1959

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Como consecuencia de lo que se determina en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 de junio de 1952 y el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de junio de 1957, se recuerda a todas aquellas Entidades que deseen montar Campamentos destinados a muchachos hasta los 21 años la obligación que tienen de solicitar el oportuno permiso en este Gobierno Civil, cumplimentados los impresos que para este fin les serán facilitados

A continuación se indican los requisitos que según las indicadas disposiciones son necesarios para conseguir el permiso correspondiente para celebrar actividades de campamentos y marchas.

1.º— Los participantes han de ser menores de 21 años y 17 años según sean los participantes masculinos y femeninos en número superior a seis, y que mantenga carácter familiar.

2.º— Debe estar prevista la fecha de celebración, lugar y nombre del propietario de los terrenos o edificio que con su autorización se va a ocupar.

3.º— Número de acampados, edad media y profesión predominante de los asistentes.

4.º— Nombre, domicilio, edad, estado y profesión del Jefe o persona directiva de la Colonia o Campamento.

Todos estos extremos serán comprobados por la Delegación Provincial de Juventudes, quien elevará informe a la autoridad gubernativa por ser preceptivo, antes de la consecución del permiso correspondiente.

5.º— El Jefe de Campamento autorizado para dirigir un turno, deberá llevar consigo el oportuno

permiso concedido por este Gobierno Civil, para que pueda ser mostrado a requerimiento de los Inspectores de Campamentos y Colonias, delegados por la autoridad competente.

6.º— a) Los Jefes de Colonias, Campamentos y marchas cuidarán de no realizar la actividad sin haber conseguido debidamente el oportuno permiso.

b) Cumplirán las condiciones sanitarias establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de julio de 1952 en la cual se precisan las condiciones climatológicas, propiedades del emplazamiento e instalación en el mismo de las oportunas letrinas, servicios, comedor, etc. Certificado del Jefe de Sanidad que garantice las condiciones higiénicas del lugar elegido, testificando que en la localidad elegida no existe brote endémico que pueda constituir peligro para los acampados. Certificado del Inspector Provincial de Sanidad garantizando la potabilidad de las aguas de consumo y certificado del Inspector Veterinario garantizando la buena calidad de los alimentos que se consuman y que en el lugar de acampada no existe ninguna epizootia transmisible al hombre.

Los muchachos deberán ser reconocidos con anterioridad en la Asesoría de Sanidad del Frente de Juventudes, donde se les proveerá de una ficha médica imprescindible para asistir a un Campamento, debiendo ser vacunados con linfa antivariólica y con vacuna antitífoparática.

Deberá asistir al acampado un Médico que vivirá interno y que tendrá a su disposición una tienda para la instalación de un botiquín con el material necesario, anotando en el libro de reconocimiento reglamentario que le será facilitado por el Servicio de Sanidad

del Frente de Juventudes, para que sea devuelto a éste debidamente cumplimentado al finalizar los turnos, pudiendo dicho Servicio de Sanidad o los facultativos que se designen, efectuar visitas de inspección al Campamento, con facultad para proceder a su clausura si aquél no tuviese las condiciones sanitarias establecidas.

7.º— Los miembros participantes en actividades campamentales en misión rectora, deben responder de que no se permitirán prácticas contrarias a la Religión Católica, la moral y buenas costumbres, ni a los principios del Movimiento Nacional.

8.º— Dichos Jefes cuidarán de respetar los edificios, árboles, puentes, caminos etc., de los parajes en que se instalen. Igualmente no permitirán la convivencia de sexo distinto.

9.º— Facilitarán la inspección de sus actividades a la persona encargada de esta función, que lo será aquella que la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, de acuerdo con el Gobierno Civil, estime más idónea.

1.º— Cuando las Colonias o campamentos sean de organización o participantes extranjeros, ade-

más de quedar sometidos al régimen de inspección establecido en el Decreto, también precisarán de un Mando Nacional titulado por el Frente de Juventudes o Sección Femenina, pudiendo en él izar la bandera de su nacionalidad juntamente con la española. Si los componentes de estos Campamentos fuesen de religión o confesionalidad no católica, no pueden asistir participantes españoles a no ser que sus padres lo autoricen por escrito.

11.— Para realizar marchas que duren más de 24 horas o exijan acampar, se presentará solicitud en la que se harán constar los mismos datos de los artículos 1.º al 5.º anteriormente citados, sustituyendo el lugar de instalación del Campamento fijo por una indicación del itinerario a seguir.

La solicitud deber ser aprobada por el Gobernador Civil de la provincia en que esté señalado el punto de partida de la marcha.

Oviedo 10 de junio de 1963.— El Gobernador Civil: Marcos Peña Royo.

GOBIERNO CIVIL DE
(Secretaría General)

SOLICITUD PARA LA INSTALACION DE CAMPAMENTOS JUVENILES

ENTIDAD SOLICITANTE

Desea montar un Campamento
Domiciliada en
Fecha: del al de
Número de asistentes Edad media

Asesoría

JEFE DE CAMPAMENTO

Nombre y apellidos
Edad Domicilio
Título de Jefe de Campamento (expresar clase, curso realizado y la fecha de expedición)
Profesión Estado

INSTALACIONES

Situación de la instalación (1)
Término municipal en que se instala (2)
Denominación del paraje o lugar del montaje
Propietario de los terrenos en que se desea montar el Campamento (3)

....., a de de 196...
La Entidad promotora,

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE

SANIDAD

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN ORDEN MINISTERIAL DE 23 DE JUNIO DE 1952, SE REMITIRAN ADJUNTO A LA PRESENTE INSTANCIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y DATOS:

- 1.º-Certificado del Jefe de Sanidad que garantice las perfectas condiciones higiénicas del lugar elegido, testificando que no existe en la localidad ningún brote epidémico o endémico que pueda constituir peligro para los acampados.
2.º-Certificado del Instituto Provincial de Sanidad, sobre las características químicas y bacteriológicas de las aguas de consumo.
3.º-Certificado de Inspector Veterinario de la buena calidad de los alimentos que han de consumirse y asimismo de que no existe en el lugar ninguna epizootia transmisible al hombre.
4.º-Los acampados estarán en posesión de la tarjeta de haber sido reconocidos y vacunados con linfa antivariólica y antitífoparática.

Asistencia médica prevista
Dr.
Colegiado en Núm.

INFORMES TECNICOS

SERVICIO DE SANIDAD

....., a de de 196...
El Jefe del Servicio,

SERVICIO DE CAMPAMENTOS

....., a de de 196...
El Jefe del Servicio,

INFORME DEL DELEGADO PROVINCIAL DE JUVENTUDES DE

....., a de de 196...
El Delegado Provincial,

RESOLUCION DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE

Vista la solicitud presentada por y de acuerdo con los informes emitidos por la Delegación Provincial de Juventudes, se estima procedente conceder la autorización correspondiente para que se pueda celebrar un turno de Campamento en el lugar y en las fechas del al del mes de y que será dirigido por D.

....., a de de 196...
El Gobernador Civil,

NOTAS:

- (1) Adjuntar plano detallando condiciones climáticas, servicios, letrinas, comedores, etc., a escala de 1:100.
(2) Acompañar escrito del Ayuntamiento en el que conste no existe inconveniente por su parte.
(3) Acompañar permiso por escrito del propietario del terreno.

OBSERVACIONES:

Efectuar esta solicitud ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil, con 45 días de antelación a la celebración del Campamento.
Adjuntar todos los Certificados de tipo sanitario que se mencionan en el apartado correspondiente.
El Campamento estará sometido a las Inspecciones que oportunamente ordene la Delegación de Juventudes, en virtud del Decreto de fecha 27 de junio de 1957 de la Presidencia del Gobierno.
Esta autorización deberá encontrarse a disposición de la Inspección del Frente de Juventudes y de la Autoridad Gubernativa.
El incumplimiento de la actual legislación llevará aparejada la orden de desmontaje del emplazamiento, que podrá ser dada por los Inspectores.

ADMINISTRACION MUNICIPAL
AYUNTAMIENTOS

DE NAVA
ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión 31 de mayo, ppdo. acordó proveer en propiedad, mediante concurso previo examen de aptitud, la plaza de Ordenanza, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas, y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente y por los Reglamentos de orden interior que apruebe la Corporación.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan, las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y hayan cumplido los 21 años, sin exceder de los cuarenta y cinco, siendo para

los Caballeros Mutilados hasta los cincuenta años.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de dos horas dividido en tres partes:

- a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.
b) Redacción de una notificación.
c) Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- A) Certificado de nacimiento.
B) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del referido Reglamento.

C) Certificado de buena conducta.

D) Idem de antecedentes penales.

E) Certificado de no padecer enfermedad física que impida el ejercicio de la profesión.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal que al efecto se constituirá, la calificación a los concursantes será con puntuación de cero a diez. La puntuación total será el coeficiente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del órgano calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El organismo calificador no podrá incluir en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto, se considerarán eliminados los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Nava, 4 de junio de 1963.—El Alcalde.

—:—

DE PRAVIA ANUNCIO

Durante el plazo de 15 días se halla expuesto al público, para su examen y reclamaciones, expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario, por un importe de 465.457,86 pesetas (Cuatrocientas sesenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas 86%), aprobado por el Pleno de 30 de mayo del año corriente.

Pravia, 1 de junio de 1963.—El Alcalde.

—:—

DE SIERO ANUNCIOS

Por don Dionisio Villa Fonseca, vecino de esta villa, se solicita de este Ayuntamiento autorización para continuar en la explotación de un fábrica de curtidos y sala-

do de cueros, en esta villa, en la que utilizan además varios motores con potencias que oscilan entre uno y cinco H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 4 de junio de 1963.—El Alcalde.

—:—

Por don Manuel Cimadevilla García, vecino de Bobes, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un taller de carpintería en dicha parroquia en la que se instalarán varias máquinas accionadas por motores eléctricos con potencias que oscilan entre 0,75 y 3 H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que quienes de algún modo se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar puedan formular sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 7 de junio de 1963.—El Alcalde.

—:—

Por don Enrique Gutiérrez Huerta, vecino de Valdesoto, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar una industria de carpintería en dicha parroquia, en la que se utilizará una sierra de cinta y una cepilladora, accionadas por motor de 3 H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 4 de junio de 1963.—El Alcalde.

—:—

Por don Juan Vigil Escalera, Canosa, vecino de Oviedo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para continuar en el ejercicio de una industria dedicada a la fabricación de zuecos, almadrías y botas y otros artículos en la que se utilizan diversas máquinas accionadas por motores cuya potencia oscila entre 0,25 H. P. hasta 13 H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad expresada, puedan hacer las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—:—

Por la S. A. Maderas la Carrera, se solicita de este Ayuntamiento autorización para continuar en la explotación de una fábrica de almadrías y elaboración de maderas, en la Carrera en cuya actividad se utilizan varias máquinas, accionadas por motores cuya potencia oscila entre uno y quince H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad cuya continuación se pretende, puedan hacer en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 4 de junio de 1963.—El Alcalde.

—:—

Por don Rafael Somonte Lored, vecino de esta villa, se solicita de este Ayuntamiento autorización para continuar en el ejercicio de una industria de carpintería, en la que se utiliza una máquina universal accionada por un motor de 3 H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad indicada, puedan hacer las observaciones pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 4 de junio de 1963.—El Alcalde.

—:—

Por don Basilio Prado Prado, vecino de esta villa, se solicita autorización para continuar en el ejercicio de una industria de fabricación de embutidos en la que se utilizan varias máquinas accionadas por motores eléctricos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que quienes de algún modo se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las observaciones pertinentes.

Pola de Siero, 6 de junio de 1963.—El Alcalde.

—:—

Por don Joaquín Sánchez Cimadevilla, vecino de Hevia, en este concejo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para continuar en el ejercicio de una industria de fabricación de baldosa, en la que se utilizan varias máquinas accionadas por un motor de 3 H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que quienes se consideren de algún modo afectados por dicha instalación, puedan formular sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 5 de junio de 1963.—El Alcalde.

—:—

Por don Venerando Rodríguez Canteli, vecino de esta villa, se

solicita autorización para continuar en el ejercicio de una industria de fabricación de pan en la que se utilizarán varias máquinas accionadas por motores cuya potencia oscila entre 0,25 y 5 H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que quienes de algún modo se consideren afectados por tal actividad, puedan formular en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 5 de junio de 1963.—El Alcalde.

—:—

Por don Amador Prado Fernández, vecino de Lugones, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar en dicha parroquia un taller de carpintería en el que se utilizarán una cepilladora y una sierra de cinta, accionadas por motores de 2 y 3 H. P. respectivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que quienes de algún modo se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las observaciones pertinentes.

Pola de Siero, 5 de junio de 1963.—El Alcalde.

—:—

Por don José Prado Rodríguez, vecino de Lugones, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar en dicha parroquia un taller de carpintería en el que se utilizará una sierra de cinta y una cepilladora accionada por motores, la primera de 4 H. P. y la segunda de 2,50 H. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que quienes de algún modo se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados desde

el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las observaciones pertinentes.

Pola de Siero, 5 de junio de 1963.—El Alcalde.

DE VEGADEO

Anuncio de subasta

Cumplido el trámite que previenen los artículos 312 de la Ley vigente Ley de Régimen Local y de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la construcción en esta villa de edificio para Centro de Higiene Rural Casa del Médico, con arreglo al Proyecto formado por el Arquitecto don Manuel Bobes Ortiz, y bajo el tipo de licitación de pesetas 759.780,97 a la baja.

La obra se hallará completamente terminada el día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El citado Proyecto y el expediente de su razón incoado con el Pliego de Condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se requiere la constitución de pesetas 22.793,42 como garantía provisional, el rematante depositará el 6 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicada la obra aplicable a fianza definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de..... mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad número....., enterado de las condiciones para la construcción de un Centro de Higiene Rural Casa del Médico, en Vegadeo, se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de..... (en letra pesetas.

(Fecha y firma).

Para la presentación de plicas se concede el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables de diez a una de la mañana, y su apertura tendrá lugar en estas Consistoriales el día siguiente hábil a las once de su mañana.

Vegadeo, 1 de junio de 1963.—El Alcalde.

DE VILLAYON

Aprobados por la Corporación Municipal los correspondientes proyectos, se anuncia la adjudica-

ción mediante subasta la ejecución de las siguientes obras:

1.^a— Dotación de servicio de agua en el Centro Rural de Higiene y Casa del Médico de Villayón.

2.^a— Suministro de agua al pueblo de Candanosa de Parlero.

Estas dos obras son independientes entre sí.

La subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento el primer día hábil después de transcurridos veinte a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose la adjudicación provisional en el mismo acto. Si hubiere empate entre dos o más pliegos, se deshará por pujas a la llana durante quince minutos y de mantenerse se hará por sorteo.

Durante dicho período de veinte días podrán presentarse los pliegos de los que deseen participar en la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina. Los pliegos estarán cerrados a garantía del licitador.

Para concurrir a la subasta es necesario acompañar al pliego el justificante a favor del Ayuntamiento la fianza provisional equivalente al dos por ciento del importe del presupuesto de la obra, bien sea, en la Caja de Depósitos Entidad Bancaria o Depositaria del Ayuntamiento.

Para la adjudicación definitiva deberá el adjudicatario elevar la fianza provisional al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

El pago de las obras se hará mediante certificación de obra hecha y al final de su realización, previo informe favorable, con cargo al crédito existente en la Caja de Cooperación Provincial.

Las obras serán ejecutadas de conformidad con el proyecto y pliegos de condiciones en el plazo de un mes a partir de la adjudicación definitiva.

Las cargas sociales y seguros del personal empleado en las obras son a cargo del contratista.

Los expedientes de dichas obras se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Los licitadores formularán las propuestas con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con Documento Nacional de Identidad vigente, núm....., se compromete a ejecutar la obra de..... en todo

conforme con el proyecto, pliegos de condiciones y anuncio de subasta por el importe de..... pesetas.

Villayón, a.....de..... de 1963.

(Firma del licitador).

Villayón, 30 de mayo de 1963.
El Alcalde en funciones.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GUTIERREZ, Valentín, de 28 años en la fecha de autos, soltero, obrero, hijo de Valentín y de Pilar, natural de Mieres, domiciliado últimamente en Mieres, procesado en el sumario 243 de 1961, del Juzgado de Instrucción número uno de Gijón; comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, a fin de constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial de Oviedo.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DEL TRANVIA
ELECTRICO DE AVILES,
SOCIEDAD ANONIMA

Dividendos pasivos

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere la correspondiente Escritura de Emisión de 23 de enero de 1956, acordó pedir a los suscritores de las acciones en cartera ofrecidas con fecha 13-12-1962, los dos dividendos pasivos que restan para la total liberación, debiendo de hacerse efectivos en estas Oficinas, Llano Ponte, 31, antes del 1.º de julio próximo, contra el correspondiente estampillado en los Resguardos Provisionales

Avilés, 4 de junio de 1963.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sitges y F. Victorio.

2—2